



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 739-2025-UNADQTC/PCO.

Cusco, 26 de noviembre de 2025.

VISTOS:

La Resolución Presidencial N° 556-2024-UNADQTC/PCO de fecha 16 de septiembre de 2024, Informe Técnico N° 017-2024-UNADQTC/PCO-VPI-EPAB de fecha 26 de agosto de 2025, Informe Técnico N° 095-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 02 de septiembre de 2025, Informe Técnico N° 092-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 01 de octubre de 2025, Informe Legal N° 410-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 27 de octubre de 2025, Informe N° 202-2025-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 13 de noviembre de 2025, Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 40-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 17 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645 - Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "*Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera*" y "*emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*";

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución" la misma que, en su numeral 6.1.7 literal g), señala que son funciones de la Vicepresidencia de Investigación, *proponer lineamientos y directivas en el marco de su competencia funcional*;



Que, con Resolución Presidencial N° 556-2024-UNADQTC/PCO de fecha 16 de septiembre de 2024, se resuelve aprobar el documento denominado "Líneas de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco", siendo que conforme al Cuadro de Control de Cambios, correspondía su aprobación en la versión 3.0;

Que, a través del Informe Técnico N° 017-2024-UNADQTC/PCO-VPI-EPAB de fecha 26 de agosto de 2025, el Especialista en Gestión de la Investigación remite informe técnico respecto a la Modificación de Líneas de Investigación de la UNADQTC, señalando que, el documento denominado Líneas de Investigación de la UNADQTC, fue actualizado cumpliendo con el contenido mínimo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, así como la Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU y la Resolución de Superintendencia N° 065-2022-SUNEDU, siendo modificados 10 acápites de 28, y suprimiéndose 02 anexos, representando un 36% de modificaciones, siendo que se modificó menos del 50% de las Líneas de Investigación, corresponde la denominación de versión 3.1;

Que, mediante Informe Técnico N° 095-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 02 de septiembre de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad, sobre la propuesta de Modificación de las Líneas de Investigación de la UNADQTC, señala que el plan se ha elaborado en el marco de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el ROF y en cumplimiento de Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento de Universidades Nuevas y sus Consideraciones, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, asimismo el documento cumple con lo requerido por las Condiciones Básicas de Calidad, por lo que emite opinión favorable;

Que, con Informe Técnico N° 092-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 01 de octubre de 2025, la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística emite opinión técnica sobre la propuesta de modificación del documento denominado "Líneas de Investigación de la UNADQTC" señalando que, el documento se alinea con los objetivos estratégicos de la universidad y las políticas nacionales de ciencia, tecnología e innovación, asimismo cumple con los requisitos establecidos por SUNEDU en cuanto a las Condiciones Básicas de Calidad para el licenciamiento institucional, fundamentos por los cuales emite opinión favorable;

Que, a través del Informe Legal N° 410-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 27 de octubre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión respecto a la Modificación de las Líneas de Investigación de la UNADQTC, concluyendo que, el marco técnico-normativo que sustenta las Líneas de Investigación de la universidad, se encuentra plenamente articulado con la Constitución Política, la Ley Universitaria N° 30220 y la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica N° 28303, junto con sus normas complementarias, garantizando que la investigación universitaria se desarrolle dentro de un sistema coherente, articulado y alineado con las políticas nacionales de ciencia, tecnología, innovación y aseguramiento de la calidad educativa, por lo que emite opinión favorable;

Que, con Informe N° 202-2025-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 13 de noviembre de 2025, la Vicepresidencia de Investigación remite el expediente que contiene la modificación de las Líneas de Investigación de la UNADQTC para su aprobación bajo acto resolutivo, precisando que las Líneas de Investigación fueron modificadas en diez (10) acápites de veintiocho (28) y se ha suprimido dos (2) anexos, lo que representa aproximadamente el 36% del total, evidenciando un ajuste en su estructura normativa, siendo la presentada la versión 3.1;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 40-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 17 de noviembre de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR la Modificación de las Líneas de Investigación - versión 3.1, de la UNADQTC, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR la Modificación de las Líneas de Investigación - versión 3.1, de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO. – DISPONER a la Vicepresidencia de Investigación, la notificación de las Líneas de Investigación - versión 3.1, de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado en el artículo precedente; a la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación

TERCERO. – DISPONER la implementación y supervisión de las Líneas de Investigación - versión 3.1, de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a la Vicepresidencia de Investigación, conforme a la finalidad y alcances desarrollados en el instrumento aprobado en el artículo primero.

CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 556-2024-UNADQTC/PCO de fecha 16 de septiembre de 2024 y todo acto administrativo que se oponga a la presente.

QUINTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
[Firma]
M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. - VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. – UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA. - OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD. - OFICINA DE ASESORIA JURIDICA. - OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

ATENTAMENTE.



[Firma]
Mg. Abg. Milagros Gambarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito